

DECRETO RECTORAL No. 1088
(3 de noviembre de 2009)

Por el cual se redefine el Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares en la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y en virtud de la autonomía universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario redefinir los principios, normas básicas y procedimientos relacionados con el apoyo prestado por los Monitores Académicos o Tutores Pares para preservar y consolidar los propósitos de excelencia y convivencia académica que han distinguido al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Que la Universidad dentro de una dinámica de tradición e innovación en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan Integral de Desarrollo, ha definido como punto de interés para el fortalecimiento académico, el desarrollo de programas de orientación y apoyo integral al estudiante. En consecuencia, el Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares pretende contribuir al fortalecimiento de la comunidad académica mediante el fomento de ambientes pedagógicos que permitan a los estudiantes ser protagonistas de su proceso cognitivo, a partir del desarrollo de competencias docentes con las cuales:

- Se genere la construcción permanente de conocimiento en torno a los saberes propios de los programas académicos y de la cultura e identidad Rosarista
- Se transforme la práctica docente a través de la incorporación de nuevas estrategias pedagógicas
- Se apoye el proceso de aprendizaje permanente de los estudiantes
- Se consolide una generación de relevo docente para la Universidad

DECRETA:

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1. Definición. Se entiende por Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares el conjunto de acciones que la Universidad desarrolla como estímulo a la formación y práctica docente de un grupo de estudiantes con méritos académicos e interés particular por la educación.

Artículo 2. Objetivos. El Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares tiene como objetivos:

A nivel de formación:

1. Ofrecer oportunidades a los estudiantes para que a través de una formación teórico práctica puedan explorar su vocación e interés por la pedagogía y la docencia.
2. Consolidar un grupo de estudiantes quienes habiéndose desempeñado como monitores académicos o tutores pares puedan constituir a futuro el semillero docente para el relevo de profesores de la universidad.
3. Desarrollar en los Monitores Académicos o Tutores Pares la capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y habilidades comunicativas que favorezcan la formación y práctica pedagógica.
4. Desarrollar en los Monitores Académicos o Tutores Pares habilidades que les permitan reaccionar de forma adecuada sobre las dificultades y situaciones de conflicto a los que se enfrenta el profesor en la práctica docente.

A nivel de Práctica Pedagógica:

1. Generar espacios y oportunidades de acompañamiento y asesoría, a través de la participación de estudiantes que bajo la figura de Monitores Académicos o Tutores Pares colaboren en el proceso de formación académica de otros alumnos.
2. Ofrecer espacios para que el estudiante genere, profundice y consolide conocimientos en determinadas áreas de interés propio de los programas, así como ponga en práctica y con suficiencia lo aprendido a través de su proceso de formación docente.
3. Fomentar el desarrollo de prácticas pedagógicas que apoyen el avance adecuado de las asignaturas, promoviendo un mejor desempeño académico en los estudiantes que opten por el proceso de acompañamiento que ofrece el Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.
4. Facilitar la vinculación y participación de estudiantes a los proyectos de investigación que desarrolle la Universidad en relación directa al ámbito educativo.

CAPÍTULO II DE LOS MONITORES ACADÉMICOS O TUTORES PARES

Artículo 3. Definición de Monitor Académico o Tutor Par. Estudiante regular de la universidad que por sus méritos académicos y su interés particular ha sido seleccionado para desarrollar con el apoyo de los profesores de la Universidad, actividades de docencia que involucran el acompañamiento a otros alumnos en una asignatura en particular.

Artículo 4. Funciones. Las funciones de un Monitor Académico o Tutor Par son:

1. Incentivar y acompañar, en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que así lo requieran, en la realización de actividades académicas de apoyo que generen una actitud crítica hacia el conocimiento y los acerque a las diferentes fuentes de información para la búsqueda de respuestas.
2. Elaborar un plan de trabajo que incluya la descripción de las actividades propias para el desarrollo de la asignatura y la definición de las estrategias pedagógicas orientadas a la participación activa del estudiante en su proceso de formación.
3. Cumplir con el horario definido para ejercer las funciones de apoyo académico propio de las monitorías académicas.

4. Preparar el material de ayuda correspondiente a las horas de acompañamiento académico con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes que asistan a las monitorias.
5. Retroalimentar al profesor responsable de la asignatura sobre las dificultades y fortalezas que detecte en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, en relación a los temas desarrollados en la asignatura.
6. Contribuir en la elaboración de propuestas académicas y pedagógicas en conjunto con el profesor responsable de la asignatura y demás Monitores Académicos o Tutores Pares.
7. Asistir y cumplir con los objetivos propuestos por el curso de inducción al Programa de Monitores Académicos o Tutores pares como parte del proceso de formación docente.
8. Participar en el proceso de evaluación y seguimiento del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.

Parágrafo 1. Funciones Especiales. A juicio de cada Facultad o Escuela, el Monitor Académico o Tutor Par podrá desempeñarse en procesos tales como orientación curricular, apoyo a estudiantes en prueba académica, pertenecientes a comunidades étnicas o en situación de discapacidad. Dichas funciones deberán quedar explícitas en el Plan de Trabajo del estudiante.

Parágrafo 2. Plan de Trabajo. Se entiende por Plan de Trabajo la programación que el estudiante debe elaborar al inicio de cada período académico, bajo el acompañamiento y seguimiento del profesor responsable de la asignatura en la que se desempeñará como Monitor Académico o Tutor Par. Éste deberá describir detalladamente las actividades de apoyo académico que el estudiante desarrollará con los estudiantes a lo largo del período.

Parágrafo 3. En ningún caso el Monitor Académico o Tutor Par podrá:

1. Reemplazar al profesor de la asignatura. No obstante, el estudiante podrá dictar ocasionalmente algunas sesiones de clase, siempre y cuando estas no superen el 10% de las horas totales programadas de la asignatura. Dicha actividad siempre deberá hacerse con el acompañamiento del profesor y única y exclusivamente con el fin de perfeccionar la práctica pedagógica del monitor académico o tutor par.
2. Calificar las evaluaciones contempladas por el profesor responsable dentro del plan de la asignatura. No obstante, el estudiante podrá ocasionalmente participar en procesos de evaluación de la misma, los cuales se harán con el acompañamiento del profesor y con fines puramente formativos.

Parágrafo 4. Cada unidad académica tendrá la potestad de definir si Las actividades realizadas por los estudiantes en los espacios destinados para las monitorias formarán parte de las evaluaciones y de la calificación de la asignatura.

Artículo 5. Perfil del Monitor Académico o Tutor Par. Para poder cumplir con las funciones de Monitor Académico o Tutor Par, el estudiante deberá:

1. Poseer buenas relaciones interpersonales.
2. Demostrar suficiencia en los contenidos de la asignatura.
3. Mostrar interés por la adquisición y desarrollo de competencias en docencia.

4. Mostrar interés por el desarrollo de habilidades de liderazgo y comunicación.
5. Poseer identidad y sentido de pertenencia con la Universidad.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MONITORES ACADÉMICOS O TUTORES PARES

Artículo 6. Designación. El Decano de la Facultad, designará a un Coordinador del programa de Monitores Académicos o Tutores a quien se le asignarán un número de horas para el desarrollo de sus funciones con el programa.

Artículo 7. Funciones. El Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar el proceso de selección de los Monitores Académicos o Tutores Pares.
2. Coordinar las actividades colectivas del grupo de Monitores Académicos o Tutores Pares.
3. Responder por el proceso de evaluación y seguimiento del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.
4. Presentar un informe semestral de evaluación y seguimiento del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares ante el Consejo Académico de Facultad o Escuela y al Departamento de Planeación y Desarrollo Académico.
5. Participar en las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa de Monitores Académicos o Tutores Académicos programadas por el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico de la Universidad.
6. Brindar asesoría a la comunidad académica sobre el programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.
7. Asesorar y orientar a los Monitores Académicos o Tutores Pares sobre las funciones, normativa y aspectos relacionados con su desempeño dentro del programa.
8. Coordinar la participación de los Monitores Académicos o Tutores Pares en los seminarios de reflexión pedagógica, cursos de desarrollo profesoral y otras actividades de formación permanente.
9. Ser interlocutor entre los Monitores académicos o Tutores Pares y otras instancias académicas.
10. Divulgar a la comunidad académica de la respectiva Facultad o Escuela toda la información referente al programa de Monitores Académicos o Tutores Pares (definición, objetivos, participantes, etc.), a través de jornadas de socialización y de los medios de comunicación que considere pertinentes para tal fin.
11. Planear y ejecutar las acciones que se requieran para consolidar las fortalezas del Programa y superar las debilidades que se reflejen a través del proceso de evaluación.
12. Actuar como mediador en la resolución de dificultades o situaciones de conflicto que se presenten durante el desarrollo del Programa.

Parágrafo 1. En caso de que se designe a un estudiante como coordinador del Programa, aplica la figura de vinculación académica y de estímulos establecida por el presente decreto, teniendo en cuenta que el reconocimiento económico se hará por el número de horas designadas para el cumplimiento de su función como coordinador y cuyo valor corresponderá al mismo que se defina anualmente por la Sindicatura para

la hora de apoyo académico presencial de un monitor académico o tutor par. Dicha retribución se hará al finalizar del período académico. De igual forma las horas de dedicación a la Coordinación del Programa deberán contemplarse en horario extraclase de tal forma que no interfiera con el cumplimiento de sus obligaciones académicas.

Parágrafo 2. En caso de que la figura de coordinación sea asumida por un profesor de la Facultad o Escuela, el número de horas asignadas para la Coordinación del Programa deberá estar incluido dentro del desarrollo de su plan de trabajo.

CAPÍTULO IV DEL PROFESOR RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA

Artículo 8. Para efectos del presente Decreto entiéndase como Profesor Responsable de la asignatura, aquel que vinculado a la Universidad como Profesor de Carrera Académica, de Planta, de Hora cátedra, Temporal, de Régimen Especial o Instructor de Práctica, tenga a su cargo asignaturas que cuenten con el apoyo de la figura de Monitor Académico o Tutor Par.

Serán funciones de los profesores responsables de las asignaturas:

1. Participar en el proceso de selección de los Monitores Académicos o Tutores Pares
2. Acompañar y orientar al Monitor Académico o Tutor Par en el diseño y desarrollo del plan de trabajo
3. Facilitar espacios de diálogo entre el Monitor Académico o Tutor Par y el grupo de estudiantes
4. Generar espacios de diálogo con el Monitor para la resolución de dudas
5. Fomentar el desarrollo de competencias para el buen desempeño del Monitor Académico o Tutor Par desde su experiencia docente
6. Acompañar la práctica docente del Monitor Académico o Tutor Par
7. Remitir a monitoría a aquellos estudiantes que presenten dificultades en su desempeño académico
8. Mantener una comunicación permanente con el Coordinador del Programa y notificar cuando sea necesario sobre dificultades que se presenten durante el desarrollo del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.
9. Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por el Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.
10. Participar en el proceso de evaluación del programa.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL MONITOR ACADÉMICO O TUTOR PAR

Artículo 9. Generalidades del concurso. Se entenderá por concurso el procedimiento mediante el cual se convoca, selecciona y nombra a un Monitor Académico o Tutor Par, mediante la valoración de competencias e intereses del candidato, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos para el proceso. El concurso estará bajo la responsabilidad del Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores

Pares, con el aval del respectivo Decano.

La Vicerrectoría, en conjunto con el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico es la encargada de definir el cronograma de actividades del programa de Monitores Académicos o Tutores Pares. Las Facultades o Escuelas son las encargadas de definir los criterios y pruebas de selección y los participantes en la misma.

Artículo 10. Etapas del Concurso. El concurso tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria Pública
2. Inscripción
3. Verificación de requisitos
4. Aplicación de pruebas de selección
5. Publicación de resultados

Artículo 11. Convocatoria Pública. La convocatoria pública para selección de Monitores Académicos o Tutores Pares será realizada semestralmente por el Coordinador del Programa en los medios de comunicación de cada Facultad o Escuela, de acuerdo al cronograma de actividades programado.

Deberá contener información sobre los siguientes aspectos:

1. Asignaturas con sus respectivos horarios e intensidad semanal
2. Número de cupos disponibles por asignatura
3. Número de horas requeridas para la monitoría académica
4. Fechas de apertura y cierre del proceso
5. Lugar y horario de inscripciones
6. Requisitos para la inscripción
7. Funciones y perfil del Monitor Académico o Tutor Par
8. Instrucciones sobre las pruebas de selección.
9. Estímulos (económicos y académicos)
10. Puntaje (según criterios y pruebas de selección definidos por la facultad o Escuela)

Parágrafo 1. El número de cupos disponibles para Monitor Académico o Tutor Par en cada convocatoria, será determinado a través de la solicitud que se haga al coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares, previo aval del Decano de Cada Facultad o Escuela y según asignación presupuestal existente para el desarrollo de las monitorías académicas.

Parágrafo 2. Cada Facultad deberá definir con anticipación a la convocatoria en cuales asignaturas ya está programado un horario de atención a estudiantes por parte del monitor académico o tutor par, en cuyo caso este deberá aparecer para cada período académico en el catálogo de la oferta de asignaturas y en los términos de la convocatoria. Para el resto de asignaturas, será el monitor con la colaboración del profesor responsable el que coordine con el grupo de estudiantes los horarios para las monitorías académicas.

Parágrafo 3. En aquellos casos en los que se declare desierta la convocatoria, el

Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares podrá ampliar las fechas para el concurso, previa autorización del Departamento del Planeación y Desarrollo Académico.

Artículo 12. Requisitos para ser Monitor Académico o Tutor Par.

Para ser admitido por primera vez al Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la asignatura de la cual desea ser Monitor Académico o Tutor Par.
2. Llevar un mínimo de vinculación con la Facultad o Escuela de dos períodos académicos.
3. Tener una calificación de la asignatura que se encuentre en el tercio mejor calificado de su curso.
4. No estar incurso en causal de retiro definitivo del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.
5. Entregar Formato de hoja de vida, debidamente diligenciado.

Los estudiantes que estando vinculados al Programa como Monitores Académicos o Tutores Pares de una asignatura en particular deseen presentarse nuevamente como aspirantes a otra asignatura, tienen como requisitos:

1. Haber cursado y aprobado la asignatura de la cual desea ser Monitor Académico o Tutor Par.
2. Tener una calificación de la asignatura que se encuentre en el tercio mejor calificado de su curso.
3. No estar incurso en causal de retiro definitivo del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares.

Los estudiantes que estando vinculados al Programa, deseen continuar como Monitores Académicos o Tutores Pares de la misma asignatura, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido en la evaluación como Monitor Académico o Tutor Par de la asignatura una calificación igual o superior a cuatro (4.0). Esta calificación se obtiene del promedio de la evaluación hecha por los estudiantes y de la evaluación dada por el profesor de la asignatura en la cual se desempeñó como Monitor Académico o Tutor Par.
2. No estar incurso en causal de retiro definitivo del Programa de Monitores Académicos y Tutores Pares.

Adicionalmente al cumplimiento de los requisitos anteriores, el estudiante podrá continuar como Monitor Académico o Tutor Par de la misma asignatura, siempre y cuando:

1. Subsista la vacante de Monitor académico o Tutor Par para la asignatura.
2. El tiempo total de vinculación como Monitor Académico o Tutor Par de la asignatura corresponda máximo a tres períodos académicos.

Artículo 13. Verificación de Requisitos. El Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de inscripción y hará una lista de los candidatos por asignatura.

Artículo 14. Pruebas de selección: Según los criterios definidos en cada Facultad o Escuela se aplicarán y valorarán las pruebas de selección a todos los inscritos en el concurso, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para el proceso. Como resultado de esta valoración se elegirán los estudiantes que podrán ingresar al programa.

Artículo 15. Publicación de Resultados. El Coordinador del Programa será el responsable de publicar los nombres de los Monitores Académicos o Tutores Pares seleccionados en los medios de comunicación de la Facultad o Escuela que hayan sido destinados para tal fin. De igual forma el Coordinador deberá:

1. Informar al Departamento de Planeación y Desarrollo Académico los resultados del proceso.
2. Notificar por escrito al profesor responsable de la asignatura sobre la designación del Monitor Académico o Tutor Par.
3. Informar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad o Escuela sobre los resultados del proceso, con el fin de que se supervise y lleve a cabo el pago del dinero correspondiente por concepto de estímulo económico a cada Monitor Académico o Tutor Par seleccionado.
4. Informar a la Secretaría Académica de la Facultad o Escuela, con el fin de dejar constancia escrita en el expediente académico del estudiante sobre su designación como monitor académico o tutor par y poder acreditar mediante certificado su vinculación al programa y su desempeño docente en el mismo.

CAPÍTULO VI DE LA VINCULACIÓN ACADÉMICA Y LA DEDICACION DE LOS MONITORES ACADÉMICOS O TUTORES PARES

Artículo 16. Vinculación Académica. La vinculación del estudiante al Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares no representa relación laboral con la Universidad, en tanto que se crea la figura de estímulos para reconocer la labor desarrollada por el Monitor Académico o Tutor Par.

Artículo 17. Duración de la vinculación académica. El tiempo de vinculación dentro de un período académico de un Monitor Académico o Tutor Par será definido semestralmente por el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico, de acuerdo al calendario de actividades académicas establecido para la Universidad.

Parágrafo. El tiempo de vinculación de un estudiante como Monitor Académico o Tutor Par en una misma asignatura tendrá un límite máximo de tres períodos académicos.

Artículo 18. Dedicación. Cada Facultad o Escuela determinará semestralmente el número de horas de actividad presencial de apoyo académico (monitorías académicas) requeridas para cada asignatura, teniendo en cuenta la intensidad horaria semanal de la misma, el número de estudiantes registrados y grupos ofertados

y la disponibilidad de presupuesto. No obstante, el número de horas designadas para actividad presencial de apoyo académico, corresponderá máximo al 50% (cincuenta por ciento) de las horas totales programadas para la asignatura. Dicha información deberá ser publicada dentro de los términos de la convocatoria para selección de Monitores Académicos o Tutores Pares.

Parágrafo 1. Un estudiante podrá ser vinculado como Monitor Académico o Tutor Par de máximo dos asignaturas de la oferta académica institucional por periodo académico.

Parágrafo 2. El número de horas de actividad presencial de apoyo académico del Monitor Académico o Tutor Par deberá quedar consignado en el plan de trabajo y validado por el profesor responsable de la asignatura.

CAPÍTULO VII DEL RETIRO DEFINITIVO DE LA FIGURA DE MONITOR ACADÉMICO O TUTOR PAR

Artículo 19. Serán causales para el retiro definitivo de la figura de Monitor Académico o Tutor Par:

1. El incumplimiento reiterativo a las funciones descritas para la figura de Monitor Académico o Tutor Par.
2. El incumplimiento reiterativo durante el período académico a las actividades descritas en el plan de trabajo.
3. El obtener en los resultados de evaluación de desempeño como monitor académico o tutor par una calificación igual o inferior a 3.5 durante dos períodos consecutivos.
4. Haber sido sancionado por falta disciplinaria con suspensión de estudios de la universidad.
5. Perder el cupo.
6. Solicitud Voluntaria del Monitor Académico o Tutor Par.

Parágrafo 1. Para el caso del retiro voluntario, se deberá tener en cuenta que una vez iniciadas las actividades de apoyo propias de la monitoría académica dentro del período académico, el estudiante no podrá solicitar retiro del programa, salvo que medie situación de fuerza mayor.

Parágrafo 2. En cualquiera de las causales, el profesor responsable de la asignatura deberá notificar por escrito al Coordinador del Programa sobre la situación presentada, quien a su vez informará al Decano de la Facultad y desde allí se emitirá notificación oficial al Monitor Académico o Tutor Par. De dicha notificación quedará constancia en la hoja de vida del estudiante.

Parágrafo 3. Una vez retirado del programa, el estudiante no podrá presentarse de nuevo a convocatoria para Monitor Académico o Tutor Par, excepto en aquellos casos en los que el retiro haya sido por solicitud voluntaria del Monitor Académico o Tutor Par.

Parágrafo 4. El Monitor Académico o Tutor Par en calidad de estudiante regular se

encuentra sujeto a las disposiciones del Reglamento Académico y del Régimen disciplinario Único de la Universidad.

CAPÍTULO VIII DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 20. Estímulo Económico. Se entenderá como estímulo económico la retribución monetaria que recibirá al finalizar el período académico el Monitor Académico o Tutor Par con base al número total de horas de actividad presencial de apoyo académico que haya desarrollado con los estudiantes de la asignatura para la cual fue designado.

Parágrafo. El valor de la hora será definido anualmente por la sindicatura

Artículo 21. Estímulo Académico. Se entenderá como estímulo académico el incentivo extra que se otorgue al Monitor Académico o Tutor Par por el cumplimiento de funciones distintas a la actividad presencial de apoyo académico desarrollada con estudiantes. Dichas funciones contemplan la realización del plan de trabajo, la preparación de las Monitorías y del material de apoyo para las mismas, la asistencia a reuniones, la participación en el proceso de evaluación y seguimiento al programa, entre otras.

Artículo 22. Serán considerados Estímulos Académicos:

1. La asistencia gratuita a los Seminarios de Formación Docente ofrecidos por la Universidad y su reconocimiento como asignaturas electivas de 2 créditos en su expediente académico.
2. La participación como asistentes de investigación en proyectos que desarrolle la universidad en relación con el ámbito educativo.
3. Acceso gratuito al portafolio de cursos de desarrollo profesoral que oferte el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico (1 curso por período académico que él elija).
4. Los estudiantes que hayan desempeñado actividades de monitoría tendrán derecho a que se les acredite esta práctica, en certificaciones expedidas por las respectivas Secretarías Académicas.
5. Reconocimiento mediante acto público de la designación como Monitor Académico o Tutor Par.
6. El tiempo de desempeño satisfactorio en el Programa podrá, a juicio de las Facultades, ser tenido en cuenta como experiencia docente y/o investigativa, para efectos de concurso docente.

CAPÍTULO IX DE LA FORMACIÓN

Artículo 23. Definición. La formación involucra todas las acciones que de forma permanente promueva la universidad para desarrollar competencias que contribuyan al desarrollo y mejoramiento continuo de la práctica docente en los Monitores Académicos o Tutores Pares y aquellos estudiantes que muestren interés particular por el área educativa.

Artículo 24. Curso de inducción de Monitores Académicos o Tutores Pares

Como parte del proceso de formación inicial, el estudiante que haya sido elegido Monitor Académico o Tutor Par por primera vez, deberá asistir al curso de inducción de monitores académicos o tutores pares, el cual se desarrollará en una jornada de 8 horas presenciales, de acuerdo a las fechas definidas por el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico.

Artículo 25. Seminarios de Formación Docente. Como parte del proceso de formación permanente y durante el tiempo que se desempeñe como monitor académico o tutor par, el estudiante tendrá la posibilidad de cursar tres seminarios de formación docente, del total de seminarios que la Universidad oferte para este fin. Dicha oferta aparecerá en el catálogo de asignaturas de la Universidad.

Los seminarios de formación docente serán registrados en el expediente académico del Monitor Académico o Tutor Par como asignaturas electivas de dos créditos, tendrán calificación numérica la cual hará parte del promedio del período en el que sean cursados y su inscripción no dará lugar a pago de derechos pecuniarios.

No obstante, si el estudiante reprueba la asignatura podrá repetirla hasta por dos veces, según las condiciones establecidas por el Reglamento Académico, pero deberá cancelar el valor correspondiente al número de créditos de la misma.

Para el caso de estudiantes que no formen parte del programa de Monitores Académicos o Tutores Pares pero que deseen cursar los seminarios de formación docente en carácter de electivas, podrán registrar dichos créditos dentro de los rangos establecidos de matrícula, con el consecuente pago de derechos pecuniarios por este concepto.

Parágrafo. Como complemento a la formación permanente, se incentivará la participación de los Monitores Académicos o Tutores Pares como asistentes de investigación en proyectos relacionados con el área educativa y en los cursos de desarrollo profesoral que oferte el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico para los profesores de la Universidad. Estos últimos se constituirán en un estímulo para la formación, pero no serán reconocidos como créditos electivos en el expediente académico del estudiante.

CAPÍTULO X DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 26. Definición de Evaluación. La evaluación se define como el conjunto de actividades a través de las cuales se valora cuantitativa y cualitativamente el cumplimiento de los objetivos propuestos para el Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares, así como el desempeño del Monitor o Tutor Par en la realización de sus funciones y responsabilidades.

Se constituye en un proceso permanente y sistemático que a través de la identificación de los logros, fortalezas y debilidades, favorece la toma de decisiones para la mejora continua del Programa.

Artículo 27. Objetivos de la Evaluación. El proceso de evaluación tiene como objetivos fundamentales:

1. Proveer elementos de autorreflexión al estudiante sobre su desempeño como Monitor Académico o Tutor Par que enriquezcan y perfeccionen su desarrollo como persona y como joven docente.
2. Valorar los niveles de desempeño de los Monitores Académicos o Tutores Pares para potenciar los aciertos de su actividad docente y corregir oportunamente las debilidades que se presenten.
3. Identificar áreas de profundización para la formación y perfeccionamiento de la actividad pedagógica del Monitor Académico o Tutor Par.
4. Proveer de información que permita valorar permanentemente el desarrollo del programa, a fin de tomar decisiones que lo impacten de forma positiva.
5. Retroalimentar la gestión llevada a cabo por los actores del proceso, a través del suministro de información que permita la toma de decisiones oportunamente.
6. Valorar el cumplimiento de las acciones y los resultados del programa según los objetivos propuestos.
7. Valorar la percepción de los beneficiarios del programa respecto a sus fortalezas y oportunidades de mejora.
8. Proveer elementos que permitan medir el impacto que el programa ha generado en las condiciones de desempeño académico de los estudiantes beneficiarios del mismo.
9. Aportar información para la generación de procesos de reflexión e investigación en torno a las acciones de docencia y formación que se desarrollan con el Programa.

Artículo 28. Responsables de la Evaluación. La evaluación y seguimiento del programa estará bajo la responsabilidad del Coordinador del programa de Monitores Académicos o Tutores Pares y del Departamento de Planeación y Desarrollo Académico. No obstante participarán como agentes del proceso los estudiantes a quienes se les brinde apoyo a través de las Monitorías, el profesor responsable de cada asignatura y el Monitor Académico o Tutor Par.

Artículo 29. Tipos de Evaluación. De acuerdo al agente que evalúa, se establecen como tipos de evaluación:

Autoevaluación. Es aquella que realiza el estudiante sobre su desempeño como Monitor Académico o Tutor Par. Dicha evaluación se hará al finalizar el período académico.

Coevaluación. Es realizada de forma conjunta por los Monitores Académicos o Tutores Pares, con el fin de efectuar una retroalimentación sobre su desempeño general dentro del programa. Dicha evaluación se hará a través de las reuniones de seguimiento que se programen con el Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares a lo largo del Período Académico.

Heteroevaluación. Hacen parte de esta evaluación:

1. La valoración hecha por los estudiantes y profesores sobre el desempeño del Monitor Académico o Tutor Par. Dicha evaluación se hará a través del formato de evaluación de Monitores Académicos o Tutores Pares que diligencien al finalizar el período académico. Para el caso de la valoración que hacen los

estudiantes, solo serán tenidos en cuenta, aquellos que hayan asistido a por lo menos el 50% de las horas de apoyo académico programadas para monitoría.

2. La valoración que el Monitor Académico o Tutor Par y el Profesor responsable hacen sobre el Programa. Dicha evaluación se hará a través de las reuniones de seguimiento que programe el Coordinador del Programa.
3. La valoración que el Coordinador del Programa hace sobre el desarrollo y logro de los objetivos propuestos por el Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares a nivel de Facultad o Escuela. Dicha evaluación se hará a través de las reuniones de seguimiento que se programen con los Monitores Académicos o Tutores Pares y Profesores responsables de las asignaturas a lo largo del período académico y a través de la presentación de un informe de evaluación final, una vez culmine el período académico.
4. La valoración que el Departamento de Planeación y Desarrollo Académico hace sobre el Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares a nivel institucional. Dicha evaluación se hará a través de las reuniones de seguimiento que se programen con los coordinadores del Programa de las Facultades o Escuelas respectivas y sobre los resultados de los informes de evaluación entregados por cada Facultad o Escuela al finalizar el período académico.

Parágrafo. Para el caso de los estudiantes que se desempeñen como Monitores Académicos o tutores pares será responsabilidad la entrega de un informe final al profesor responsable de la asignatura para la cual fueron designados, en el que se ponga en conocimiento del mismo los temas en los que se requirió mayor apoyo, los logros y dificultades vivenciados durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes y las propuestas de mejora que podrían implementarse para el logro futuro de todos los objetivos.

Artículo 30. Presentación de resultados de evaluación. El Coordinador del Programa será el responsable al finalizar cada período académico de preparar un informe de evaluación del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares, el cual será presentado ante el Consejo Académico de la Facultad o Escuela.

En este mismo consejo y sobre los resultados de la evaluación se podrán precisar adicionalmente:

1. Los nombres de los estudiantes que pueden continuar su vinculación académica como Monitores Académicos o Tutores Pares para el siguiente período.
2. Las asignaturas que requerirán de la figura de Monitor Académico o Tutor Par, con base a la solicitud hecha por los Programas y la disponibilidad de presupuesto.
3. El número de vacantes que quedarán abiertas para concurso.

Adicionalmente, el Coordinador del Programa de Monitores Académicos o Tutores Pares hará entrega al Departamento de Planeación y Desarrollo Académico del informe final de evaluación de la Facultad o Escuela respectiva y de una copia del acta de la sesión de Consejo Académico en la que se llevó a cabo la presentación de resultados, a fin de poder consolidar la información y realizar el informe de evaluación institucional.

Parágrafo. Las evaluaciones realizadas para valorar el desempeño del Monitor Académico o Tutor Par harán parte de la hoja de vida del estudiante.

CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga cualquier reglamentación anterior que se haya hecho en relación a los Monitores Académicos o tutores pares y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2009.

El Rector,

Hans Peter Knudsen

El Secretario General,

Luis Enrique Nieto Arango